



Oficio No. CONAMER/20/4755

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la propuesta regulatoria denominada ***"Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas."***

Ref. 03/2284/191120

Ciudad de México, 26 de noviembre de 2020.

LIC. RICARDO MIRANDA BURGOS

Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

Secretaría de Economía

Presente

Se hace referencia a la propuesta regulatoria denominada ***Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas*** (Propuesta Regulatoria), así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de análisis de impacto regulatorio (solicitud de exención), enviados por la Secretaría de Economía (SE) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 19 de noviembre de 2020, a través del sistema informático correspondiente¹.

Sobre el particular, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR), se observa que la CONAMER tiene la facultad de eximir la obligación de elaborar un Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) cuando las propuestas regulatorias que se presenten a su consideración no impliquen costos de cumplimiento para los particulares.

En ese contexto, la SE solicitó dicha exención bajo la siguiente justificación:

"Conforme a los objetivos generales del acuerdo se señala puntualmente las razones por las que no se generan costos a los particulares. 1.- Se actualizan y armonizan conforme a la nueva TIGIE las fracciones arancelarias que clasifican las mercancías sujetas a la regulación actualmente, sin que se realicen modificaciones que adicionen nuevas mercancías, se anexa tabla de correlación (Anexo 1). Únicamente con fines de referencia, se incluyen los números de identificación comercial aplicables

¹ <http://cofemersimir.gob.mx/>





a cada fracción arancelaria regulada, lo que permitirá al usuario conocer de manera más precisa si su mercancía objeto de la operación de comercio exterior requiere cumplir con un permiso, aviso, autorización, etc. 2.- (Ver Anexo 2) 3.- La modificación que se propone únicamente tiene como objetivo dar cumplimiento a los pilares de la Facilitación Comercial, principalmente a la transparencia, simplificación, armonización y estandarización, por lo que las modificaciones que se proponen no generan costos de cumplimiento para los particulares."

Ahora bien, del análisis que esta Comisión llevó a cabo a la Propuesta Regulatoria, se observa que la misma tiene como objeto actualizar el contenido del Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas (Acuerdo), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de abril de 2013².

Lo anterior, derivado de las modificaciones a diversas fracciones arancelarias de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación y de la creación de los números de identificación comercial; así como del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Números de Identificación Comercial (NICO) y sus tablas de correlación* y del *Acuerdo por el que se dan a conocer las tablas de correlación entre las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación 2012 y 2020*.

En ese orden de ideas, es necesario efectuar la actualización del citado Acuerdo, a fin de armonizar las fracciones arancelarias contenidas en el mismo, de conformidad con los cambios referidos en el párrafo que antecede.

En ese orden de ideas, la CONAMER concluye que con la emisión de la Propuesta Regulatoria no se crean obligaciones y/o sanciones para los particulares, o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones, o trámites de los particulares.

Por tanto, habiéndose observado que la Propuesta Regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, resulta procedente eximir a la SE de presentar el AIR correspondiente, toda vez que se actualiza la hipótesis contenida en el artículo 71, cuarto párrafo de la LGMR, e informa que puede proceder con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF, atento a lo establecido en el artículo 76, primer párrafo de la LGMR.

² Modificado el 19 de marzo de 2014, 3 de febrero de 2016, 5 de febrero de 2016 y 4 de febrero de 2020. 3 de marzo de 2006 y el 9 de octubre de 2015.



Lo que se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados en el presente escrito, así como en los artículos 26, Séptimo y Décimo Transitorios de la LGMR; diverso 9, fracción XII del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria³.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

Última hoja de 3 páginas, del asunto Respuesta a la solicitud de exención de presentación de Análisis de Impacto Regulatorio, respecto de la propuesta regulatoria denominada **Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas.**

³ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 3 de marzo de 2006 y el 9 de octubre de 2015.



RE: SE NOTIFICA OFICIO

Gestión de la UAF

lun 30/11/2020 16:40

Para: Pedro Francisco Guerra Morales <pedro.guerra@conamer.gob.mx>;

Buen día,

"El presente correo electrónico funge como medio de notificación de información oficial conforme a lo previsto en el *Acuerdo por el que se suspenden términos en la Secretaría de Economía y se establecen medidas administrativas para contener la propagación del coronavirus COVID-19*, publicado en el DOF el 26 de marzo de 2020 y el Acuerdo que lo modifica, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) los días 26 de marzo y 1 de abril de 2020, respectivamente; y de conformidad con el *Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)* publicado en el DOF el 17 de abril de 2020. En cumplimiento a los artículos segundo y tercero de este último, y con base en el comunicado de fecha 30 de marzo de 2020, por el que el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, indica la habilitación de la cuenta de correo electrónico: gestionuaf@economia.gob.mx, **se emite el presente acuse de recibo**".

Gracias

UAF

De: Pedro Francisco Guerra Morales**Enviado el:** lunes, 30 de noviembre de 2020 04:26 p. m.**Para:** Gestión de la UAF <gestionuaf@economia.gob.mx>**CC:** Alberto Montoya Martin Del Campo <alberto.montoya@conamer.gob.mx>; Jose Daniel Jimenez Ibañez <daniel.jimenez@conamer.gob.mx>; Adriana López Flores <adriana.lopez@economia.gob.mx>**Asunto:** SE NOTIFICA OFICIO**LIC. RICARDO MIRANDA BURGOS****Titular de la Unidad de Administración y Finanzas**

Secretaría de Economía

P r e s e n t e

Por medio del presente se realiza la notificación de la respuesta a la solicitud de exención de presentación de Análisis de Impacto Regulatorio.

Fecha de recepción en la CONAMER: 19 de noviembre de 2020

Propuesta Regulatoria: ***"Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas"***.

Oficio de respuesta: CONAMER/20/4755 de fecha 26 de noviembre de 2020.

El presente correo electrónico y la documentación anexa se notifican en cumplimiento de lo establecido en los artículos Segundo y Tercero del *"Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020 por la Secretaría de la Función Pública del gobierno federal de los Estados Unidos Mexicanos que establece las medidas que permitan la continuidad de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal durante la contingencia derivada de la epidemia determinada por el Consejo de Salubridad General mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020 causada por el virus SARS-CoV2; por lo que el presente correo electrónico institucional constituye un medio de notificación de información oficial entre los servidores públicos de la Administración Pública Federal, por lo anterior, se solicita se sirva **acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.**

Sin otro particular, reciba saludos cordiales.

Coordinador General de Mejora Regulatoria de Servicios y de Asuntos Jurídicos